FENIX SEGUROS
Compañero de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2121340489440

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1110001844	Sección/Sub-sección: 1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA)
Documento: 80095643-5	Asegurado: APFG SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: YASY N° 912	Localidad: LAMBARE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
06/01/2022	12:00 hs. de 28/12/2021	12:00 hs. de 28/01/2024	761	Gs. 150.000.000

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

La compañia de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente este obligado a pagar en concepto de reparación de daños y perjuicios corporales o materiales, causados a terceros, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuación:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	Por toda indemnización que el asegurado tuviera legalmente que pagar, amparando a sus dependientes, por daños a terceros que ocasionen la muerte, lesión o menoscabo de la salud de la persona (daños personales) o el deterioro o destrucción de sus bienes (daños materiales), causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades propias que realiza (empresa de limpieza) ocasionados de manera no intencional y sin que medie el dolo., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Cincuenta Millones) **Detalle Sumas Aseguradas** - Muerte y/o lesiones de una persona, hasta la suma de 25.000.000 Gs..- - Muerte y/o lesiones de dos o más personas, hasta la suma de 50.000.000 Gs..- - Daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de 100.000.000 Gs..-	150.000.000
	TOTALES	150.000.000

CONTRATO:"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RIEGO DE AREAS VERDES PARA LAS PLANTAS DE VALLEMI Y VILLETA-ID 402777.-
EXCLUSIONES: Se excluye la responsabilidad emergente de:
- Uso de armas.
- Suministro de alimentos y bebidas en general.
- Lucro cesante.
- Daño moral.
- Acoso sexual.
- Terrorismo.
- Responsabilidad Civil de Obras. (construcciones)
- Reclamos Judiciales en jurisdicción extranjera.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Culpa grave, dolo y actos mal intencionados.

DEDUCIBLE: 10% de todo y cada siniestro, como mínimo Gs.1.500.000.-

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañia:
www.fenixseguros.com.py/condiciones/1110.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0031
Res. N°: 303/99 Fecha 06/07/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los